



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 27 de Noviembre de 2009

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 6089/09

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2027/2009 =

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el presente Contrato Accidental por una Cosecha entre la Señora Silvia Noemí Goñi y la Municipalidad de Bolívar, en un todo de acuerdo a las cláusulas que se establecen en el mismo. El Convenio expresa: -----

CONTRATO ACCIDENTAL POR UNA COSECHA.-

En la ciudad de San Carlos de Bolívar, a los 25 días del mes de Octubre de Dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**, con domicilio en Avda .Belgrano 11 de Bolívar, representada en este acto por su Intendente Municipal , Dr. Juan Carlos Simón, por una parte, en adelante **LA PROPIETARIA**, y por la otra doña **GOÑI SILVIA NOEMI, DNI N° 22.404.357**, con domicilio en calle Larrea n° 185 de la localidad de Bolívar, Partido de San Carlos de Bolívar, en adelante **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO ACCIDENTAL POR UNA COSECHA**, conforme lo establecido por el art.39 inc.8 de la Ley 22.298 y las siguientes cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se someten:-----

PRIMERA: La propietaria CEDE AL CONTRATISTA Y ESTE ACEPTA TOMAR UNA FRACCIÓN DE CAMPO UBICADA EN EL Partido de Bolívar, que se designa según Catastro como: **Circ. II, Sección B, Chacra 171, Parcela 2, Partida 647, con una superficie de 18 Has. 79 As. 10 Ca1, para ser destinada a la siembra de trigo y soja de segunda campaña 2009/2010**, por su cuenta y riesgo.-----

SEGUNDA: El contratista se obliga a abonar en concepto de arrendamiento la suma de **PESOS ONCE MIL (\$11.000)**, pagaderos de la siguiente forma: a) La suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)** mediante la entrega de cheque pago diferido al día 28 / 12 /2009 y b) el saldo, o sea la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-)** al momento de levantar la cosecha de soja y no mas allá del día 30-04-2010.- El pago será abonado en el domicilio de la Municipalidad de Bolívar y la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos pactados. El pago fuera de término devengará un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en sus operaciones corrientes de descuento a 30 días.-----

TERCERA: El contratista se obliga a entregar a la Propietaria, el inmueble objeto del presente antes del día 30-06-2010.- Vencido el término pactado sin que el contratista haya hecho entrega del inmueble, dará derecho a la propietaria a percibir la suma de Pesos **CINCUENTA (\$ 50,00.-)** por cada día de mora.-----

CUARTA: El contratista destinará el inmueble al objeto previsto en la cláusula PRIMERA, no pudiendo darle ningún otro destino. Asimismo le está expresamente prohibido la cesión del presente a cualquier título, ya sea en forma total o parcial.-----

QUINTA: La propietaria queda expresamente autorizada por el contratista para inspeccionar, por intermedio de la y/o las personas que designare, el destino dado y el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por este.-----

SEXTA: El contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiere irrogar a terceros con motivo de fumigaciones y/o cualquier otra labor de la que pudiere generarse daños y/o perjuicios a terceros y/o personas de las que valga para llevarlas a cabo, obligándose por este acto a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD, por cualquier tipo de reclamo que pudiere formularse con motivo o causa originada durante el término del contrato y/o mientras el inmueble no le fuere restituido.-----

SÉPTIMA: El presente se suscribe "AD referéndum" de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Bolívar y su eventual rechazo no dará derecho alguno al contratista a efectuar reclamos por concepto alguno.-----

OCTAVA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen sus domicilios en los lugares antes indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practicaren y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, con expresa renuncia a todo otro fuero o



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

jurisdicción. En prueba de conformidad, se firman TRES ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.....

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2009.

FIRMADO:

**RAUL MORONI
SECRETARIO HCD**

**JOSE GABRIEL ERRECA
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA